

RESEÑA

**O. DÍAZ MUÑOZ, G. ETO CRUZ,
J. FERRER ORTIZ (COORDS.), *EL
DERECHO FUNDAMENTAL DE LIBERTAD
RELIGIOSA: JURISPRUDENCIA Y
DOCTRINA CONSTITUCIONAL*, LIMA,
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL-CENTRO
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES,
2014, 501 PP.**

DOI: 10.5294/dika.2014.23.2.10

A comienzos de 2014 vio la luz en Lima, en una cuidada edición, un nuevo volumen del Centro de Estudios Constitucionales. Su objeto es la libertad religiosa y, aunque el punto de partida es la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú sobre la materia (se recogen 12 sentencias, pronunciadas entre 1996 y 2003), el mérito del volumen no se limita a facilitar el conocimiento de una rica jurisprudencia. Probablemente, su mayor interés consiste en que las diversas sentencias van acompañadas de comentarios elaborados por un selecto grupo de académicos españoles y peruanos.

Se trata, por tanto, de una publicación en la que se unen la perspectiva académica y el trabajo de los jueces, en un enriquecimiento mutuo llamado a generar frutos notables. Más todavía, si la “sinergia” entre lo académico y lo judicial incluye la contribución de autores de diversos países, que permite aprovechar la experiencia de otras latitudes y facilita un acercamiento más amplio a los distintos problemas. La experiencia española, en particular, ha sido especialmente enriquecedora y ha ejercido un notable influjo en el desarrollo de la libertad religiosa en América Latina. Baste pensar en la incidencia —ampliamente estudiada por Ferrer, uno de los coordinadores y colaborador del volumen— de la ley española de libertad religiosa de 1980 en leyes análogas que se han promulgado en algunos países de la región. A través de la legislación y de la doctrina españolas es posible, además, “conectar” con el panorama europeo en general, y en particular con la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Los últimos decenios han contemplado en Iberoamérica un vigoroso impulso de las libertades que más directamente se refieren

a la intimidad de la persona y a su inviolable dignidad. Entre ellas se destaca la libertad religiosa, inseparable en muchos aspectos de las libertades de conciencia y de pensamiento. A este desarrollo han contribuido factores de diversa índole: sociológicos (crecimiento en la región de confesiones distintas de la tradicionalmente mayoritaria, la Iglesia católica), culturales (sensibilidad cada vez mayor ante los distintos aspectos de la libertad, y rechazo de toda forma de coacción), teológicos (el conocido cambio de enfoque de la Iglesia católica en el tratamiento de la libertad religiosa), etc. Desde el punto de vista del Derecho, el resultado ha sido la incorporación de textos que proclaman la libertad religiosa en las convenciones y los tratados internacionales, y en las constituciones de los distintos países. De sumo interés, desde el punto de vista del desarrollo normativo, ha sido la promulgación en algunos países de leyes específicas que regulan la libertad religiosa en sus diversos aspectos (Colombia, Chile, México y Perú).

Al desarrollo legislativo ha seguido el enriquecimiento de la jurisprudencia, que debe resolver situaciones y conflictos a la luz de una mayor explicitación y conocimiento de los derechos y deberes implicados. De modo inseparable, la vida académica ha encontrado nuevos espacios y perspectivas para la docencia y la investigación en derecho eclesiástico del Estado (la disciplina que se ocupa de la dimensión jurídica del hecho religioso), con publicaciones de gran calidad, congresos y coloquios, y la actividad del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa, fundado precisamente en Lima en septiembre del año 2000. El volumen que presentamos forma parte, pensamos, de esta corriente de crecimiento y desarrollo de la libertad religiosa en América Latina, en sus vertientes legislativa, judicial y académica.

Después de una breve presentación de Oscar Urviola Hani, presidente del Tribunal Constitucional del Perú, del Prólogo de Rafael Navarro-Valls, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y de la Introducción a cargo de Gerardo Eto Cruz y Oscar Díaz Muñoz, viene la primera parte del volumen, con los comentarios doctrinales a las sentencias del Tribunal Constitucional. La opción editorial de presentar primero los comentarios y después el texto completo de las sentencias obedece probablemente al deseo de facilitar al lector una primera aproximación al caso (con el resumen oportuno y los comentarios pertinentes), a la que puede seguir, si se considera oportuno, la lectura completa de cada fallo.

Para el lector no peruano es esta posiblemente la parte más interesante del volumen. Basta un repaso de las distintas cuestiones tratadas (contenido de la libertad religiosa, símbolos religiosos en espacios públicos, religión y cultura, orden público y celebraciones religiosas, educación religiosa en la escuela pública, objeción de conciencia, días de descanso religioso, asistencia religiosa en establecimientos penitenciarios, cementerios, apostasía y cancelación de la inscripción del bautismo) para caer en cuenta de que una de las características actuales de los temas relacionados con la libertad religiosa es su “universalidad”. Las mismas cuestiones se plantean en los demás países —particularmente en América Latina— y cada uno de los estudios ofrece un análisis muy aprovechable en otros lugares, precisamente por la coincidencia de problemas, conflictos e intereses. Y

también, con frecuencia, porque el tratamiento jurídico es similar, o tendencialmente similar, como resultado del continuo intercambio y contacto de legisladores, jueces y académicos.

La segunda parte, como ya se apuntó, recoge el texto de las sentencias del Tribunal Constitucional del Perú. Cierra el volumen la parte dedicada a la Normativa, en la que se incluye la Ley peruana de libertad religiosa de 2010 y su Reglamento del 2011.

Una última consideración, desde el punto de vista metodológico. Ha sido desde luego un acierto que el tratamiento jurídico de la libertad religiosa se apoye en la jurisprudencia y, por tanto, en la realidad concreta, “vivida”, en el *aquí* y el *ahora* del Derecho. El método del “comentario”, de tanta raigambre y tradición, permite una aproximación a la realidad jurídica en la que se encuentran en armonía el caso concreto y la norma general, que se enriquecen mutuamente para bien de la justicia.

VICENTE PRIETO-MARTÍNEZ
Universidad de La Sabana, Colombia
vicenteprietom@gmail.com